

INFORME DE VIABILIDAD

COSTO - EFICIENCIA COSTO - EFECTIVIDAD COSTO-BENEFICIO

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN LAS COMUNIDADES DE BIGUA, LA MOCORA, COLORADO - SAN BARTOLO DEL CANTÓN JAMA, LA CABUYA, LA VILLEGAS, MORACUMBO Y COAQUE-SAN PEDRO-LAS TECAS-LA PLAYITA DEL CANTÓN PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ (NORTE).

1. ANTECEDENTES:

- El Gobierno Nacional, a través de la Subsecretaría de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (SSAPyS) de la Secretaría del Agua, viene desarrollando una serie de Proyectos y Programas, enfocados a elevar las coberturas de agua y saneamiento del país. Uno de éstos es el Programa de Agua y Saneamiento PAS-EE ECU-050-B ECUADOR ESPAÑA que se financia con recursos de donación de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID y una contraparte nacional. La base jurídica para el establecimiento del Programa PAS-EE se enmarcó en las siguientes disposiciones:
 - a. El Instituto de Crédito Oficial - ICO, con CIF Q-2876002-C, conforme la disposición adicional sexagésima primera de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos del Estado para 2008, que creó el Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), quien actúa en nombre y representación del Gobierno de España y por cuenta del Estado Español, entidad que impulsa el cumplimiento de las siguientes metas:
 1. Acceso sostenible al agua potable.
 2. Acceso sostenible a servicios básicos de saneamiento, incluyendo la gestión de residuos sólidos.
 3. Fortalecimiento de la gestión integral del recurso hídrico.
 4. Fortalecimiento de las políticas y marcos institucionales de gestión del agua, para una mejor coordinación y participación en la gestión del recurso.
 5. Establecimiento de sistemas sostenibles de suministro de los servicios públicos de agua y saneamiento.



- b. “..Mediante el Real Decreto 822/2008 de 16 de mayo, se creó la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento, como unidad encargada de la gestión y seguimiento de dicho fondo.”
- c. El Consejo de Ministros de España, el 15 de octubre de 2010, autorizó la concesión de una aporte inicial a favor de la Secretaría del Agua para la cofinanciación del PROYECTO denominado “Agua Potable y Saneamiento en comunidades rurales y Pequeños Municipios” PAS-EE.
- d. El 24 de enero de 2011, en Madrid y 16 de febrero de 2011, en Quito; se suscribió el Convenio de Financiación entre El Instituto de Crédito Oficial – ICO, en nombre del Gobierno de España y la Secretaría del Agua de la República del Ecuador, documento habilitante y base legal del Programa de Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios PAS-EE-ECU-050-B, cuyo objetivo principal es “Incrementar la cobertura y mejorar las condiciones de los servicios de agua potable y saneamiento en el sector rural del país mediante la construcción de infraestructura, fortalecimiento de los actores, participación comunitaria, la modernización institucional y descentralizada de los servicios de agua y saneamiento, garantizando la sostenibilidad de las soluciones elegidas.
- e. En la novena reunión del Comité Bilateral, celebrada el 11 de febrero de 2015, con participación del Departamento del FCAS vía Video Conferencia, se acuerda incorporar las zonas 1 (Esmeraldas; Carchi; Imbabura; y Sucumbíos) y zona 3 (Cotopaxi, Chimborazo; Pastaza; y Tungurahua) de planificación SENPLADES como prioridad geográfica en la planificación general del programa y en concreto a partir de la planificación operativa 2016.
- f. La estrategia de oferta del programa se ha definido establecer una orden de prelación de municipios de intervención en cada una de las provincias. Para tales efectos se han sumado los porcentajes de núcleos familiares con Extrema Vulnerabilidad y Vulnerabilidad del Registro Social.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Uno de los objetivos del programa PAS-EE, es el de incrementar la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento a nivel rural, mediante la formulación de estudios y diseños y la construcción de infraestructura aplicando tecnologías apropiadas, con la intervención social y capacitación al presentador de los estudios.

Por lo que, con el fin de cumplir con lo establecido en los Planes de Ejecución del proyecto, se ha realizado el análisis técnico de priorización de comunidades, donde se observa el cumplimiento de parámetros: técnico, económico y sociales que permitan evaluar con mayor objetividad la demanda. Se ha definido el número de comunidades a intervenir en función de los



recursos económicos asignados por provincia tomando en cuenta el criterio de concentración geográfica y otros factores inesperados que han convertido a ciertas zonas de intervención en las más vulnerables, como es el caso de las poblaciones de Esmeraldas y Manabí, azotadas por un desastre natural el 16 de abril de 2016, haciendo necesaria la contratación de una consultoría que desarrolle estudios y diseños que permitan conocer las necesidades de las comunidades rurales afectadas, respecto de los servicios de agua potable y saneamiento, que deberán ser solventados mediante la construcción de infraestructura y fortalecimiento de las capacidades integrales de los actores mediante la participación comunitaria.

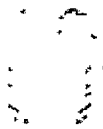
El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "(...) En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de Gobierno a Gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios (...)", Las negrillas y cursivas me pertenecen.

El numeral 3.2.2 Del Plan Operativo General del Proyecto, respecto de los "Procedimientos de Contratación (Consultoría; Obras; Bienes y Servicios)", indica que: "... En conformidad con lo recogido en el Convenio de Financiación y el Reglamento de Operación del Programa, se ha definido el mismo procedimiento de contratación, sin que sea determinante ni la procedencia específica de los fondos así como tampoco el objeto de contratación - consultorías, obras, bienes y servicios. Para todos los contratos previstos en el plan de adquisiciones, cada proceso de contratación será bajo la modalidad de convocatorias abiertas... "(Subrayado y negrilla me pertenece).

El Apartado II.3.2.2 Del Reglamento Operativo del Proyecto, determina el procedimiento aplicable para la contratación de consultorías, en el que se evidencia los tiempos de recepción de ofertas, mismos que sumados a los tiempos estimados para la fase preparatoria se tiene un tiempo aproximado para la contratación hasta su adjudicación de 45 días.

El Apartado II.3 Procedimiento de Contratación y su adjudicación, en su numeral 3.2.6 del Reglamento Operativo del Programa, indica que "(...) de forma excepcional, si un procedimiento de contratación establecido en el presente Reglamento resultare desierto o complejo frente a la necesidad de la entidad, se podrá presentar una alternativa diferente a la AECID para su No Objeción con la propuesta concreta, motivando y justificando el requerimiento (...)" las negrillas y cursivas me pertenece.

Una vez analizado el plazo prorrogado por la AECID mediante Resolución No. 4 Plazo de Ejecución, Anexo II de 27 de Enero de 2017 para el desarrollo del Programa PAS-EE/EUC-050-B, se ha parametrizado los plazos de contratación de los estudios y diseños de Esmeraldas y Manabí, así como la construcción de dichas obras de donde se tiene que al finalizar el segundo cuatrimestre del periodo 2019 se deberá contar con las obras entregadas y funcionando.



Amparados en el Apartado II.3.2., numeral 3.2.4. del Reglamento Operativo del Programa: "(...) En el caso de surgir inconvenientes o dudar en el desarrollo de los procedimientos y ejecución de los contratos del Proyecto, la entidad Ejecutora aplicará lo establecido en la normativa ecuatoriana en lo que fuera aplicable (...)". El programa en coordinación con la AECID ha tomado la decisión de aplicar la normativa nacional en apego al numeral 8 del artículo 2.- Régimen Especial, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas que señala "(...) Se someterán a la Normativa Específica que para el efecto dicte el Presidente de la Republica en el Reglamento General de la Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de la siguiente contratación: (...) También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en la que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias(...)"

Al inicio del periodo fiscal vigente se determinó un presupuesto referencial que aún debía ser ajustado en función a la publicación de precios unitarios de mano de obra para el 2018 emitidas por parte de la Contraloría General del Estado, una vez que se contó con esta información se procedió con el cálculo de los precios unitarios, determinando una variación en el presupuesto, sin embargo el mismo no constaba dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2018 del programa, esto en virtud de que al inicio del periodo fiscal vigente no se contaba con la asignación completa de los recursos fiscales solicitados por el programa, existiendo un déficit de \$ 1359.973,57, parte de los cuales servirían para realizar la contratación de los estudios y diseños imputables al aporte de la SENAGUA.

Una vez que se cuenta con el financiamiento y determinado el procedimiento de contratación aplicable es necesario proceder con la : **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN LAS COMUNIDADES DE BIGUA, LA MOCORA, COLORADO - SAN BARTOLO DEL CANTÓN JAMA, LA CABUYA, LA VILLEGAS, MORACUMBO Y COAQUE-SAN PEDRO-LAS TECAS-LA PLAYITA DEL CANTÓN PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ (NORTE).**

Las comunidades objeto de la consultoría son las siguientes:

No	CANTON	PARROQUIA	COMUNIDAD	INTERVENCIÓN AGUA POTABLE	INTERVENCIÓN SANEAMIENTO
1	Jama	Jama	Bigua	Rehabilitación	Nuevo
2	Jama	Jama	La Mocora	Nuevo	Nuevo
3	Jama	Jama	Colorado-San Bartolo	Rehabilitación	Nuevo
4	Pedernales	Pedernales	La Cabuya	Rehabilitación	Nuevo
5	Pedernales	Pedernales	La Villegas	Rehabilitación	Nuevo



6	Pedernales	Pedernales	Moracumbo	Prospección geofísica y pozo de prueba más nuevo diseño del sistema	Nuevo
7	Pedernales	Pedernales	Coaque-San Pedro-Las Tecas-La Playita	Rehabilitación Prospección geofísica y pozo de prueba más nuevo diseño del sistema	Rehabilitación

Siendo uno de los objetivos del programa PAS-EE, el incrementar la cobertura de servicios de agua potable y saneamiento a nivel rural, mediante la formulación de estudios y diseños y la construcción de infraestructura aplicando tecnologías apropiadas, con la intervención social y capacitación al prestador de los servicios; y, con el fin de cumplir con lo establecido en el Plan Operativo General del Programa, en contexto de los objetivos del programa se presenta la necesidad de contratar la atendiendo en con el servicio de agua potable a 601 familias con unidades básicas sanitarias.

3. ANÁLISIS TÉCNICO:

COSTO-BENEFICIO.-

El 27 de enero 2017 la AECID mediante Resolución de Modificación a la Resolución de Concesión de Subvención de 22 de diciembre del 2010 otorgada a la Secretaria Nacional del Agua SENAGUA, resuelve modificar el plazo de ejecución con la siguiente redacción.

Al numeral 4º **PLAZO DE EJECUCIÓN** señalando el plazo previsto para la ejecución de la intervención subvencionada es de 84 meses y comienza a contarse desde la aprobación de su Plan Operativo General y El Plan Operativo Anual. Por tanto, la fecha límite del plazo de ejecución concluirá el 27 de Enero del 2020. Presentando los productos de la consultoría con seis meses antes de la fecha mencionada, por tal no se tendría el tiempo suficiente para cumplir con la planificación programada para el 2018.

COSTO - EFICIENCIA

El personal de la SENAGUA es limitado y no alcanza a cubrir las necesidades que requiere el programa PASSE para la consultoría, por lo que se ha decidido contratar un personal externo en capacidad de cumplir con los requerimientos que se necesita, a fin de que pueda realizar el levantamiento de la Línea Base de las comunidades a realizar.



Teniendo en cuenta el número considerable de comunidades beneficiarias se ha subdividido en tres contrataciones: ESMERALDAS, MANABÍ (NORTE), MANABÍ (SUR). Por lo expuesto se contrataría a Empresas Públicas con suficiente experiencias en ejecutar estudios similares, cumpliendo los tiempos establecidos que requiere el Programa PA-SEE y conforme a los requerimientos de la AECID, el Cooperante de la donación, empezar posteriormente las obras.

COSTO - EFECTIVIDAD

Para Manabí (Norte) se tiene un presupuesto referencial del presente procedimiento que asciende a USD 260,000.27 (DOSCIENTOS SESENTA MIL CON 27/100), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el mismo que permitirá que la inversión posterior de las obras de Agua Potable y Saneamiento sean realizadas en base a estudios bien realizados y con la garantía de buen funcionamiento.

No.	DESCRIPCIÓN	BENEFICIO	VALOR
1	Comunidad	El GAD no hace la inversión, por lo tanto ese presupuesto se traduce en atención de otras necesidades de la comunidad.	260,000.27
2	Organización	La consultoría viabiliza la organización comunitaria (JAAP).	13,000.01
3	Empleo	Contratación de mano obra local para logística.	50,863.07
4	Desarrollo	Económico indirecto.	26,000.02
		TOTAL	\$ 349,836.37

El valor de la consultoría se ha establecido en \$ 260,000.27 mientras que los beneficios se han establecido \$ 349,836.37 justificados de la siguiente manera:

- **Beneficio comunitario**

La Comunidad se verá directamente establecida puesto que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones de Pedernales y Jama no tendrán que desembolsar este valor dentro de su presupuesto, lo que se traduce en la atención de otras necesidades de la comunidad en salud, educación, movilidad, infraestructura, entre otras.



- **Organización**

La consultoría tiene dentro de sus productos la organización de las Juntas de Agua Potable (JAAP), el desarrollo de estas actividades se estiman en un 5% del presupuesto referencial de la consultoría.

- **Empleo**

La consultora deberá utilizar mano de obra local en lo que respecta al personal auxiliar.

- **Desarrollo**

La ejecución de cualquier proyecto dentro de una zona determinada produce gastos que se traducen en desarrollo económico de la zona por gastos de alimentación, rentas, compra de material de oficina, consumo de combustible, entre otros. Este valor se estima en un 10% del valor de la consultoría.

La relación B/C resulta 1,34; esto quiere decir que por cada dólar de inversión de la consultoría se espera un beneficio del 34% en la zona de influencia durante todo el tiempo de desarrollo de la comunidad.

CONCLUSIÓN:

Luego de los antecedentes se concluye la necesidad de realizar la contratación de la consultoría para **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN LAS COMUNIDADES DE BIGUA, LA MOCORA, COLORADO - SAN BARTOLO DEL CANTÓN JAMA, LA CABUYA, LA VILLEGAS, MORACUMBO Y COAQUE-SAN PEDRO-LAS TECAS-LA PLAYITA DEL CANTÓN PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ (NORTE).**, aplicando la modalidad de Régimen Especial, por las siguientes razones:

Es fundamental contar con los estudios de las siete comunidades de Manabí (Norte) para dotarlas de los servicios básicos de agua y saneamiento, contribuyendo en la mejor calidad de vida de las personas y el cumplimiento de sus derechos.

Dentro del Reglamento Operativo (ROP) vigente firmado por el Secretario de Agua y el Representante de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo- AECID el 12 de abril de 2017 en el capítulo II numeral 3. "Procedimiento de contratación y su adjudicación" en el apartado general en su numeral 3.2.6 indica que "de forma excepcional, si un procedimiento de contratación establecido en el presente reglamento resultare desierto o complejo frente a la necesidad de la entidad, se podrá presentar una alternativa diferente a la AECID para su no Objeción con la propuesta concreta, motivando y justificando el requerimiento."



Y, basados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula en su artículo .3 “Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios”.

Se justifica la contratación por Régimen Especial de los estudios y diseños de las obras de las Demarcaciones de Manabí (Norte) a partir de la revisión del cronograma y de contrataciones del programa PAS-EE ECU-050-B, pues no se tendría el tiempo suficiente para cumplir con la planificación programada para el presente periodo fiscal 2018.

Y, constituye una de las alternativas fijadas dentro de la Legislación Nacional específicamente en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto se recomienda expresamente realizar la contratación de la consultoría para “Luego de los antecedentes se concluye la necesidad de realizar la contratación de la consultoría para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS INTEGRALES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, EN LAS COMUNIDADES DE BIGUA, LA MOCORA, COLORADO - SAN BARTOLO DEL CANTÓN JAMA, LA CABUYA, LA VILLEGAS, MORACUMBO Y COAQUE-SAN PEDRO-LAS TECAS-LA PLAYITA DEL CANTÓN PEDERNALES, PROVINCIA DE MANABÍ (NORTE).** , por la modalidad de Régimen Especial con otras entidades públicas.


Declaramos que los bienes, servicios u obras requeridas, corresponden a los objetos institucionales, se ajustan a lo requerido, sus precios son los correctos; y, que en los procedimientos no se ha transgredido ninguna disposición legal referida al manejo de recursos públicos.

Quito, 10/04/2018

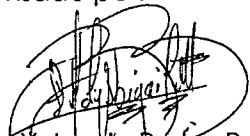




Revisado por:


Ing. Marcela González Hernández
ESPECIALISTA TÉCNICO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Revisado por:


Aba Yolanda Barba Bermeo
ANALISTA JURÍDICA

Revisado y validado por:


Ing. Sigifredo Rúaes Garcés
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO A LA DESCENTRALIZACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Aprobado y validado por:


Ing. Mauricio Ochoa Marmol
COORDINADOR DEL PROGRAMA PAS-EE

Aprobado por:


Ing. Gonzalo Santacruz Vallejo
SUBSECRETARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (E)